



CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.



CONVENIO DE ASOCIACION No. Decreto 092 de 2017	SAF-1600-398-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA NIT No.	FUNDACION AMIGO ANIMAL – Nit. 900308050-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL ROSARIO FRANCO
C.C. No.	38.854.571 de
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$182.400.000.000).
VALOR DEL APOORTE (10%)	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.266.667)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$202.666.667)
DURACION	El plazo del presente convenio será de nueve (9) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2.021, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE PRESUPUESTAL No.	2021.CEN.01.000153 del 25/01/2021, por un valor total de \$182.500.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, imputable al rubro No. 2.3.2.02.02.009.32.30 3.1.9.1 Mantenimiento y dotación del Centro de Bienestar Animal Fuente:1 101 Libre destinación

Entre los suscritos a saber Señor **CAMILO CERVERA VILLALOBOS**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-001-2020 del 01 de enero de 2.020 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE**, Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-116-2021 del 08 de Marzo de 2.021, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y por otra parte la firma **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, identificada con el No de Nit **900308050-7**, representada legalmente por el señor **MARIA DEL ROSARIO FRANCO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.854.571 expedida en Buga, Valle, entidad sin ánimo de lucro, constituida a través de documento privado del 21 de agosto de 2009 suscrito por la asamblea general de fundadores, registrado en cámara de comercio de Buga bajo el número 2919 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 24 de agosto del 2009, se constituyó FUNDACION AMIGO ANIMAL, quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos acordado celebrar el presente Convenio para aunar esfuerzos para realizar el manejo operativo y administrativo del centro de bienestar animal del municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de fortalecer el proyecto denominado mantenimiento y dotación del centro de bienestar animal previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el convenio de asociación se encuentra respaldado por el artículo 355 de la C.N., Decreto 092 del 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias y complementarias **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **c)** Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **d)** Que la ejecución del presente convenio de asociación se encuentra respaldada en los Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga bajo el nombre MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el numero CV 20200761110095. **e)** Que el Municipio como ente territorial es una organización fundamentalmente de



CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.



división político-administrativa del Estado cuyas funciones están dirigidas en promover, entre otras la atención a los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. **f).** Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la operación de un Hogar de Paso. **g)** Que el 24 de febrero de 2021, se realizó convocatoria pública para la celebración del convenio de asociación, a la cual presento propuesta el oferente único Persona Jurídica FUNDACION AMIGO ANIMAL. **h).** Que la **FUNDACION AMIGO ANIMAL** ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente convenio. **i)** Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada por la **FUNDACION AMIGO ANIMAL** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: FUNDACION AMIGO ANIMAL,** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en el proyecto: **“MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”.** 1) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 2) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio. 3) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 4) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio. 5) Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio. 6) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 7) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables. 8) Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 10% del valor total del convenio. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas que debe adelantar la **FUNDACION AMIGO ANIMAL** para aunar esfuerzos para realizar el manejo operativo y administrativo del centro de bienestar animal del municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de fortalecer el proyecto denominado mantenimiento y dotación del centro de bienestar animal.

COMPONENTE	ACCIONES
RECURSO HUMANO	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal.
ALIMENTACION	Garantizar y calidad alimento concentrado para el noventa y cinco (95) caninos, treinta (30) felinos y cuatro (4) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal.
SALUD ANIMAL	Garantizar los exámenes básicos de laboratorio e insumos médicos veterinarios para la atención primaria en salud de noventa y cinco caninos, treinta felinos y cuatro equinos residentes en el Centro de Bienestar Animal.
INSUMOS, LIMPIEZA Y DESINFECCION	Garantizar los elementos de aseo y desinfección del Centro de Bienestar Animal.
TRANSPORTE	Garantizar el transporte interno para manejo operativo del Centro de Bienestar Animal.
SENSIBILIZACIÓN	Garantizar jornadas comunitarias al interior del Centro de Bienestar Animal.
SERVICIOS PUBLICOS	Garantizar servicios de agua y conectividad internet.
OFICINA	Garantizar elementos de oficina para funcionamiento administrativo del Centro de Bienestar Animal.

*TALENTO HUMANO
Profesional, médicos veterinario zootecnista.
Asistente operativo.
Operario permanente.



CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.



Operario ocasional.
Coordinador administrativo.

NOTA: los informes deberán ser presentado mes a mes, con el fin de realizar la consolidación mensual de las actividades realizadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes-e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** El valor total del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISSIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. (\$202.666.667) **CLAUSULA SEXTA: APORTES:** El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$182.400.000) en efectivo y FUNDACION AMIGO ANIMAL aportará la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y SIETE (\$20.266.667), como mínimo el DIEZ (10%) estipulado en la norma del valor total del convenio, como se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO HOGAR DE PASO- SUB MODALIDAD: CASA HOGAR					
Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE ALCALDIA	APORTE ENTIDAD	VALOR GENERAL
1	Recurso humano	Profesional médico veterinario zootecnista	\$1.980.000	\$220.000	\$2.200.000
		Asistente operativo	\$1.350.000	\$150.000	\$1.500.000
		Operario permanente	\$ 1.620.000	\$180.000	\$1.800.000
		Operario ocasional	\$ 225.000	\$ 25.000	\$ 250.000
		Coordinador administrativo	\$ 2.700.000	\$ 300.000	\$3.000.000
2	Alimentación	Concentrado canino por bulto de 30 kg	\$ 5.019.750	\$ 557.750	\$ 5.577.500
		Concentrado felino por bulto de 8 kg	\$ 648.000	\$72.000	\$720.000
		Concentrado equino por bultos 40 kg	\$ 405.000	\$ 45.000	\$ 450.000
		Pacas de heno.	\$ 324.000	\$ 36.000	\$ 360.000
3	Salud animal	Antibióticos y multivitamínicos, antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desafección, manejo de heridas y aplicación de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas. Exámenes básicos.	\$ 4.032.000	\$448.000	\$4.480.000
4	Insumos, limpieza y desinfección	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) elementos de aseo (hipoclorito, detergente. Gas para flameo, elemento de fumigación, cisco)	\$ 514.800	\$ 57.220	\$ 572.000
5	Transporte	Proporcionar transporte para traslado de concentrado como materiales, insumos, traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal para procesos de adopción y tratamiento médicos especializados.	\$ 585.000	\$65.000	\$650.000
6	Sensibilización	Garantizar jornada comunitaria al interior del Centro de Bienestar Animal.	\$215.117	\$23.902	\$239.019
7	Servicios Públicos	Garantizar servicios de agua y conectividad internet.	\$333.000	\$37.000	\$370.000
8	Oficina	Papelería	\$315.000	\$35.000	\$350.000
TOTAL			\$20.266.667	\$2.251.852	\$22.518.519



**CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.**



CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en nueve (9) desembolsos así: cada uno por mes vencido por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIESIOCHO MIL QUINIENTOS DIESINUEVE PESOS MCTE** (\$22.518.519) mes vencido, previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO y el interviniente **FUNDACION AMIGO ANIMAL** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del convenio. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO. **PARAGRAFO II:** En todo caso la **FUNDACION AMIGO ANIMAL** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio estarán a cargo de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DE GUADALAJARA DE BUGA – CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO**, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. Por parte de la **FUNDACIÓN AMIGO ANIMAL**, actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Agricultura y Fomento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al interviniente **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por



CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.



ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, y/o SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de **FUNDACION AMIGO ANIMAL** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION AMIGO ANIMAL,** Representada legalmente por la señora **MARIA DEL ROSARIO FRANCO GONZALEZ**, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

Numero	Concepto	Número y Nombre de rubro	Recurso	Nombre del	Valor	Valor a afectar
2021.CEN.01.000153 del 25/01/2021	Mantenimiento y dotación del Centro de Bienestar Animal en el Municipio de Guadalajara de Buga.	2.3.2.02.02.009.32.30	1101	libre destinación	\$182.500.000	\$182.400.000

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de la **FUNDACION AMIGO ANIMAL**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La **FUNDACION AMIGO ANIMAL**, deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello



CONVENIO DE ASOCIACION SAF-1600-252-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION AMIGO ANIMAL.



en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

Para Constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Secretario de Desarrollo Institucional

MARIA DEL ROSARIO FRANCO.
Representante Legal
FUNDACION AMIGO ANIMAL Nit 900308050-7

CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
SUPERVISOR

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Velasco	Técnico Administrativo	
Verifico	Oficina Jurídica		
Aprobó	Carolina Andrea Córdoba Cano	Secretaria SAF	
Aprobó	Camilo Cervera Villalobos	Secretario Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			